



Radicado: D 2023070006058

Fecha: 29/12/2023



Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se crea el Comité de Información Geográfica del Departamento de Antioquia, se definen sus funciones y se dictan otras disposiciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305, la Ley 1712 de 2014, además de lo establecido en el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto Nacional 1499 de 2017, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1581 del 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que en el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el Consejo Nacional de Políticas Económicas y Sociales en el CONPES 3585 de 2009 establece que, *“Las entidades del Estado incluirán dentro de sus políticas el uso de información geográfica para el desarrollo de sus funciones misionales y fomentarán la consolidación de una cultura en el uso de la información geográfica en todos los sectores y niveles de la administración pública”*.
4. Que la Norma Técnica Colombiana_ NTC 5043 del 2010. ISO 19113, establece los principios a considerar para la descripción de la calidad de los datos geográficos, tales como la completión, la consistencia lógica, la exactitud posicional, la exactitud temporal y la exactitud temática. Además, que la NTC 6379 del 2020 especifica el comportamiento de un servicio que produce mapas referenciados espacialmente, de manera dinámica, a partir de información geográfica.
5. Que la Ley de datos abiertos, Ley 1712 de 2014, *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”* en el numeral 6 define los datos abiertos como *“todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que*

"Por medio del cual se crea el Comité de Información Geográfica del Departamento de Antioquia, se definen sus funciones y se dictan otras disposiciones"

facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos".

6. Que el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, en el artículo 32 se establece que los Departamentos Administrativos son organismos principales y estratégicos de la Administración Departamental que tienen como objetivo primordial soportar técnicamente la formulación de políticas, planes generales, programas y proyectos, determinando así mismo en el artículo 166 ibidem las funciones del Departamento Administrativo de Planeación, dentro de las cuales está la de realizar el seguimiento y evaluación a los resultados de la planeación institucional y la gestión departamental, a través de los instrumentos y metodologías que para el efecto se adopten, por lo cual debe administrar el sistema de monitoreo, seguimiento, control y evaluación de la gestión del Plan de Desarrollo Departamental.
7. Que la Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, de acuerdo con el propósito definido en el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, le corresponde, garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas de información y comunicación, mediante la definición de lineamientos y políticas para la prestación del soporte y el servicio técnico, garantizando la disponibilidad y la continuidad de la plataforma tecnológica para el adecuado funcionamiento de la entidad.
8. Que la norma ISO 9001, de gestión de calidad, proporciona las herramientas necesarias para aplicar procesos de mejora continua que redunden en mejoras funcionales ajustadas a un estándar de calidad mundialmente reconocido, es un conjunto de normas mundiales para la gestión de la calidad, que establecen un punto de referencia amplio pero riguroso para mejorar la calidad de los productos y servicios que debe ser tenidas en cuenta en la producción de la información dado que describen los fundamentos de un Sistema de Gestión de Calidad (SGC) eficaz a través de sus principios, directrices y mejores prácticas.
9. Que la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales – ICDE - se ha establecido como la estrategia del gobierno nacional diseñada para integrar y disponer información geográfica que promueva la generación de valor en el territorio. De acuerdo con lo anterior y del CONPES 4007 de 2020, la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales – ICDE, ésta define el conjunto de datos, estándares, políticas, tecnologías y acuerdos institucionales, que, de forma integrada y sostenida, facilitan la producción, disponibilidad y acceso a la información geográfica, con el fin de apoyar el desarrollo social, económico y ambiental que permiten fortalecer el manejo y la gestión de la información geográfica a las entidades territoriales.

"Por medio del cual se crea el Comité de Información Geográfica del Departamento de Antioquia, se definen sus funciones y se dictan otras disposiciones"

10. Que es necesario coordinar la implementación de estrategias articuladas que permitan orientar y direccionar la información geográfica y la plataforma tecnológica, sobre la cual está dispuesta, para responder acertadamente los procesos de toma de decisiones de forma oportuna y adecuada tanto para la administración departamental como para la ciudadanía, es indispensable realizar la conformación de un Comité perenne, conformado por dos mesas, una administrativa y otra técnica de tal forma que se coordinen las políticas y las medidas a implementar para generar los lineamientos de administración de los conjuntos de datos geográficos, de la información propia y misional de la Gobernación de Antioquia, en búsqueda de la creación y mantenimiento de un Sistema de Información Geográfico (GIS) unificado para todos los organismos y entidades descentralizadas de la administración departamental, para realizar las actividades bajo las directrices de la Mesa Administrativa, y la operación de la Mesa Técnica, última que formula las recomendaciones en temas relacionados a la información georeferenciada.
11. Que se hace necesario proveer un espacio en el cual se generen discusiones y análisis que conlleven a obtener una adecuada forma de articular el manejo de información geográfica, encaminados a la optimización de los recursos y la homologación de los procesos necesarios en la generación, adquisición, actualización, uso y disposición de la información georeferenciada en el Departamento de Antioquia.
12. Por lo anterior, se requiere crear un Comité de Información Geográfica, definiendo su objeto, conformación y funciones de las Mesas tanto Administrativa como Técnica que lo componen; así como regular las políticas para su operación y responsabilidades de sus miembros buscando garantizar el funcionamiento eficiente del mismo.

En mérito de lo expuesto, el gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN Y OBJETO. Crear el Comité de Información Geográfica del Departamento de Antioquia, cuyo objeto es Coordinar las políticas y las medidas a implementar para generar y actualizar los lineamientos de administración de los conjuntos de datos geográficos, de la información propia y misional de la Gobernación de Antioquia, en búsqueda de un Sistema de Información Geográfico (GIS) unificado para una mejor toma de decisiones de los organismos y entidades descentralizadas de la administración departamental.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMACIÓN. El Comité de Información Geográfica del Departamento de Antioquia estará conformado por una Mesa Administrativa y una Mesa Técnica, las mismas que estarán integradas por las diferentes entidades del

"Por medio del cual se crea el Comité de Información Geográfica del Departamento de Antioquia, se definen sus funciones y se dictan otras disposiciones"

orden central y descentralizadas, que hagan o pretendan hacer uso de los datos geográficos en los procesos misionales.

La Mesa Administrativa y la Mesa Técnica estarán articuladas para dirigir y apoyar los procesos de consolidación y administración del territorio para obtener la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía, y de esta forma responder a los principios de calidad, oportunidad y disponibilidad de la información geográfica única y actualizada, que organizada de manera homogénea, evitará interpretaciones erróneas.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Mesa Administrativa, estará conformada por servidores públicos del nivel Directivo de los organismos o dependencias cuyas funciones estén relacionadas con la generación y divulgación de información georreferenciada o con el diseño y puesta en marcha de los sistemas de información para lograr el flujo eficiente de la misma y que tengan capacidad para tomar decisiones frente a los asuntos que se analicen en la Mesa; estos servidores actuarán como enlaces principales que podrán delegar su participación en caso de ausencia temporal o permanente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Mesa Técnica estará conformada por servidores públicos sea de planta o contratistas con conocimiento técnico y específico de su dependencia en cuanto a los datos geográficos o datos susceptibles de georreferenciar y que cuenten con habilidades en el uso de Sistemas de Información Geográfica.

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES. El Comité de Información Geográfica del Departamento de Antioquia tendrá las siguientes funciones:

1. Crear, difundir e implementar los lineamientos o direccionamientos sobre aquellos temas relacionados con la Información Geográfica Departamental.
2. Evaluar las propuestas y conceptos técnicos presentados por las dependencias para la adecuada gestión de la Información Geográfica del Departamento.
3. Acordar y difundir estándares para la producción, uso, actualización, conservación y distribución de información espacial, y realizar actualización a los estándares cuando sea necesario.
4. Proponer soluciones, estrategias y recomendaciones como resultado del análisis detallado de problemáticas o temas relacionados con información geográfica.
5. Expedir su propio reglamento.

ARTÍCULO CUARTO: SECRETARÍA TÉCNICA. El Director de Información Departamental del Departamento Administrativo de Planeación, o su delegado, ejercerá las funciones de la secretaría técnica del Comité de Información Geográfica del departamento de Antioquia, y estará encargado de la administración y puesta en marcha de la agenda del mismo, convocará a los integrantes de la mesa Administrativa y de la Mesa Técnica, y desarrollará las siguientes funciones:

"Por medio del cual se crea el Comité de Información Geográfica del Departamento de Antioquia, se definen sus funciones y se dictan otras disposiciones"

1. Gestión y socialización del reglamento interno para el funcionamiento del comité.
2. Dirección estratégica de los asuntos del Comité de Información Geográfica del departamento de Antioquia.
3. Coordinación y comunicación entre la mesa técnica y administrativa, siendo el enlace principal que permita el logro de los objetivos del Comité de Información Geográfica del departamento de Antioquia.
4. Coordinación y seguimiento de las actividades e implementación efectiva de estrategias y decisiones tomadas en el comité.
5. Apoyo en la mejora de procesos internos para aumentar la eficiencia y la calidad en el uso de información geográfica.

ARTÍCULO QUINTO: INTEGRANTES DE LA MESA ADMINISTRATIVA. La Mesa Administrativa estará integrada por:

1. El Director del Departamento Administrativo de Planeación o su delegado.
2. El Gerente de Catastro Departamental.
3. El Director de Información Departamental del Departamento Administrativo de Planeación.
4. El Secretario de Tecnologías de Información y las Comunicaciones. -TIC o su delegado.

ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES DE LA MESA ADMINISTRATIVA. Las actividades a desarrollar por la Mesa Administrativa son siguientes:

1. Establecer la planeación anual y agendas generales de trabajo, así como hacer el seguimiento a dicha planeación.
2. Optimizar recursos que suplan las necesidades de talento humano, herramientas, software, transferencia de conocimiento, insumos o contratos para el uso, la actualización o el levantamiento de información geográfica.
3. Aprobar lineamientos o directrices relacionadas con la información geográfica cuando sea necesario.
4. Velar por la disponibilidad de plataformas para un adecuado uso, producción, gestión y divulgación de información geográfica.
5. Velar por el engranaje estratégico de gobernanza de la información geográfica.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INTEGRANTES DE LA MESA TÉCNICA. La Mesa Técnica estará integrada por:

1. El Director de Información Departamental del Departamento Administrativo de Planeación o su delegado
2. Un funcionario de la Gerencia de Catastro Departamental.
3. Un funcionario de la Secretaria de Tecnologías de Información y las Comunicaciones. -TIC.

"Por medio del cual se crea el Comité de Información Geográfica del Departamento de Antioquia, se definen sus funciones y se dictan otras disposiciones"

Un(a) servidor público o contratista designado por cada una de las dependencias sea del nivel central o del nivel descentralizado, invitado según demanda de los temas a tratar.

4. Las demás dependencias que produzcan, transformen o utilicen información geográfica.

ARTÍCULO OCTAVO. FUNCIONES DE LA MESA TÉCNICA. Las actividades a desarrollar por la Mesa-Técnica son las siguientes:

1. Dar recomendaciones a la Gobernación de Antioquia en la aplicación de la normatividad vigente para el tratamiento de información geográfica.
2. Contribuir desde el punto de vista técnico al mejoramiento de los procesos de recolección, producción y difusión de información geográfica en la Gobernación de Antioquia.
3. Promover y adoptar el documento "Estándares básicos para el manejo de Información Geográfica en la Gobernación de Antioquia" y sus anexos.
4. Definir lineamientos, directrices, estándares, protocolos o especificaciones técnicas para el adecuado uso de la información geográfica en la gobernación de Antioquia.
5. Coordinar la adopción de estándares nacionales cuando sea relevante y realizar la actualización en los "Estándares básicos para el manejo de Información Geográfica en la Gobernación de Antioquia".
6. Promover al interior de la institución las mejores prácticas en cuanto a la producción, almacenamiento y uso de la información geográfica.

ARTÍCULO NOVENO: SESIONES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. La Mesa Administrativa sesionará por lo menos tres veces al año y la Mesa Técnica sesionará una vez cada mes. El Comité en pleno, es decir los integrantes de las dos Mesas, sesionará por lo menos 1 vez al año. Los encuentros podrán tener mayor o menor frecuencia lo que será convenido por los integrantes dependiendo de los asuntos a abordar durante la ejecución de las mesas.

PARÁGRAFO. A las sesiones del Comité o de las Mesas podrán convocarse otras personas diferentes a los integrantes que participarán como invitados, cuando se trate de temas cuya complejidad o experticia técnica lo ameriten, o también podrán asistir Secretarios, Directores, Gerentes, o servidores públicos como apoyo cuando se trate de asuntos inherentes a su dependencia.

ARTÍCULO DÉCIMO: ASPECTOS NO REGULADOS. Las Mesas tanto Administrativa como Técnica definirán mediante un reglamento interno, todos aquellos aspectos que no se encuentren reglamentados en el presente Decreto, que sean necesarios para el adecuado funcionamiento y el ejercicio de sus funciones.

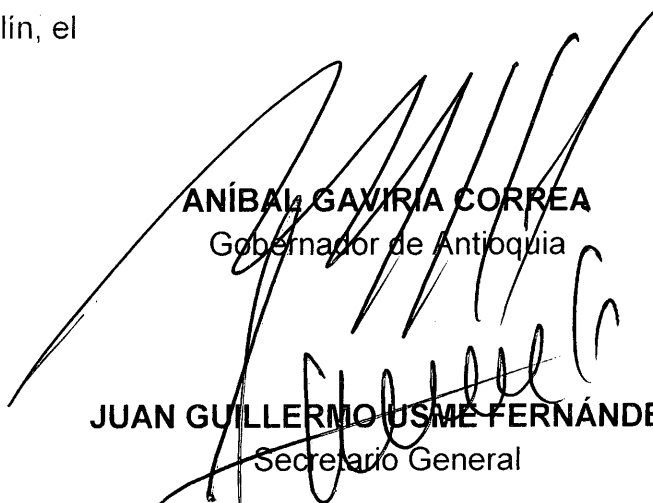
"Por medio del cual se crea el Comité de Información Geográfica del Departamento de Antioquia, se definen sus funciones y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: COMUNICACIÓN. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a cada una de los organismos y dependencias de la Gobernación de Antioquia, para su conocimiento y fines pertinentes.

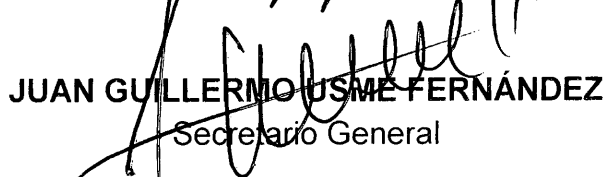
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

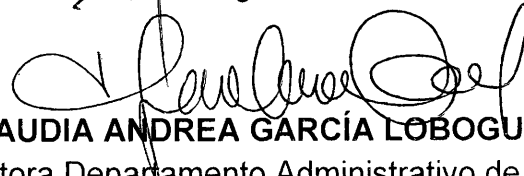
Dado en Medellín, el



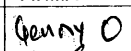
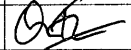
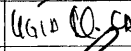


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



CLAUDIA ANDREA GARCÍA LOBO GUERRERO
Directora Departamento Administrativo de Planeación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Genny Ocampo -Abogada apoyo a la Directora de Planeación Departamental		28/12/23
Revisó	Omar David Flórez Isaza. Director de Información - DAP		28/12/23
Aprobó	Liga María Cardona Coronado. Subdirectora de Planeación Territorial - DAP		28/12/23
Revisó	Leonardo Garrido Dovale. Director de Asesoría Legal y de Control		28/12/23
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		28/12/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.